

ORDENAZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO Y DEL REGLAMENTO DE USO INTERNO PISCINA MUNICIPAL DE BIENSERVIDA

DISPOSICION PRELIMINAR

El presente Reglamento se dicta al amparo de lo establecido en el art. 4. 1 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con las prescripciones del art. 30 del Decreto de la Consejería de Sanidad número 288/2007 de 16 de octubre por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo en el ámbito de Castilla La Mancha

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Dirección del funcionamiento de la Piscina Municipal

La piscina municipal de Bienservida, con aforo máximo para 150 bañistas, es un bien de servicio público que está sujeto a la autoridad del Ayuntamiento, al que corresponde su administración, dirección y cuidado, salvo en lo que sea competencia propia de otras autoridades y Organismos

Artículo 2º.- Gestión administrativa y económica

Por lo servicios del Ayuntamiento, bajo las órdenes del Sr. Alcalde-Presidente, se realizarán las funciones administrativas generales que comprenderán:

- a) Acordar las obras de ampliación, acondicionamiento y conservación así como su cuidado y limpieza
- b) Vigilar y hacer cumplir las medidas sanitarias e higiénicas vigentes
- c) Desarrollar la gestión económica de acuerdo con las disposiciones reglamentarias y la Ordenanza Fiscal correspondiente
- d) Nombramiento y régimen del personal del servicio de la Piscina Municipal

Artículo 3º.- Horario de las instalaciones

El horario de apertura de las instalaciones de la Piscina Municipal será desde las 12,30 horas hasta las 20,30 tanto en días laborables como festivos, debiendo los usuarios dejar libres los vasos a la mencionada hora para facilitar el cierre de las instalaciones a la hora fijada

TITULO II.- DEL PERSONAL

Artículo 4º.- Personal al servicio de la Piscina Municipal

El personal al servicio de la piscina municipal estará integrado al menos por un portero-limpiador con funciones de mantenimiento y un socorrista

Las funciones de mantenimiento podrán ser asignadas a un responsable de mantenimiento si así se acuerda por la Corporación Municipal con aprobación del Pleno.

El personal, que puede ser funcionario o contratado laboral, se regirá por lo dispuesto en este Reglamento y en las disposiciones generales de aplicación en cada caso

Artículo 5º.- Obligaciones del personal

Serán obligaciones del personal de la Piscina municipal:

- a) Cumplir las tareas propias de su puesto de trabajo
- b) Realizar el horario que determine el Órgano competente del Ayuntamiento
- c) Tratar con corrección a los usuarios
- d) Cumplir íntegramente la jornada laboral pactada
- e) Informar de cualquier circunstancia extraordinaria que pueda alterar el normal funcionamiento de la piscina
- f) Permitir y soportar con la periodicidad que se determine las inspecciones tendentes a comprobar si todos los bañistas que estén utilizando la piscina hayan abonado la tasa correspondiente
- g) Cuidar con diligencia el material que se les facilite para su trabajo siendo responsables de su deterioro, pérdida o sustracción
- h) Permitir y soportar las inspecciones tendentes a comprobar el estado higiénico-sanitario de las instalaciones

Artículo 6º.- Tareas del personal

ENCARGADO DE MANTENIMIENTO

- Limpiar el fondo de los vasos y las paredes de la piscina con el limpiafondos
- Regar y cortar el césped
- Limpiar y regar los pasillos y los andenes
- Comprobar los niveles de PH y cloro
- Poner en marcha la depuradora
- Medir y anotar en el libro de registro los parámetros reglamentarios referentes a niveles, ph, transparencia, cloro, algicida.
- Procurar que siempre haya en las instalaciones la suficiente cantidad de productos necesarios para mantenimiento del agua

PORTERO-LIMPIADOR

- Abrir las instalaciones a la hora fijada
- Mantener limpio su espacio de trabajo
- No permitir la entrada en el recinto de baño a personas vestidas con ropa o calzado de calle
- No permitir la entrada en el recinto de baño de comida, botes, vasos u otros objetos de vidrio o que puedan resultar cortantes
- No permitir que se entren en las instalaciones animales, excepto los perros guía
- Llevar un estricto control del número de usuarios que accedan a las instalaciones no permitiendo que se supere el aforo autorizado
- Anotar en el reverso de la entrada del usuario que abandone las instalaciones su nombre, apellidos, fecha y sello municipal para que pueda hacer uso de ella durante el día de la fecha
- Vigilar y atender las instalaciones de su cargo
- Limpiar diariamente todo el recinto de vestuarios, servicios y sus accesos
- Recoger papeleras, ceniceros y contenedores situados en su zona de actuación, dos veces al día como mínimo, una antes de abrir al público y otra al terminar la jornada

SOCORRISTA

- Hacer uso del servicio de botiquín

- Mantener el botiquín en las debidas condiciones de higiene y asepsia
- Cuidar la limpieza, orden y mantenimiento del botiquín
- No permitir, dentro del recinto de la piscina, la realización de juegos violentos o actividades peligrosas que alteren la seguridad, ni actividades contrarias al buen gusto o a una sana convivencia que puedan molestar al resto de bañistas
- No permitir jugar con pelotas en el vaso o en el césped ni que se entre al mismo con calzado
- No permitir la entrada en los vasos a usuarios que no se hayan duchado previamente
- Ayudar al portero a desalojar el recinto en las horas de cierre

TITULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 7º.- Derechos de los usuarios. Los usuarios tendrán los siguientes derechos:

- a) A la prestación correcta del servicio
- b) A que se les trate con la debida consideración y respeto
- c) A ser admitidos en el recinto de la piscina siempre que no incurran en incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento que lleven aparejada la prohibición de acceso al mismo
- d) A ser informados en los términos del Decreto 288/2007, de medidas sanitarias de las piscinas de uso colectivo

Artículo 8º.- Obligaciones. El usuario de la piscina tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Abonar el precio del servicio
- b) Ducharse, sin excusa, antes del baño
- c) Utilizar calzado adecuado en vestuarios y aseos
- d) Utilizar correctamente las instalaciones
- e) Guardar en todo momento, dentro del recinto, un comportamiento respetuoso
- f) No alterar el debido orden en el funcionamiento del servicio
- g) Mantener la limpieza del recinto
- h) No causar desperfectos en las instalaciones
- i) Conservar en su poder durante todo el tiempo que permanezca en la piscina la entrada del día y exhibirla cuando se le requiera

TITULO IV.- PRECIO DEL ACCESO A LA ZONA DE BAÑO:

ENTRADAS:

MAYORES DE 12 AÑOS: 2,50 €
 MENORES HASTA 12 AÑOS: 1,50 €

ABONOS:

POR TODA LA TEMPORADA:

- MAYORES DE 12 AÑOS: 60,00 €
- MENORES HASTA 12 AÑOS: 30,00 €

POR MEDIA TEMPORADA (UN MES):

- MAYORES DE DOCE AÑOS: 40,00 €
- Menores hasta 12 años: 20,00 €

QUINCENAL:

- MAYORES DE DOCE AÑOS: 30,00 €
- MENORES HASTA 12 AÑOS: 15,00 €

TÍTULO V.- PROHIBICIONES Y POLICIA ADMINISTRATIVA

Artículo 9º.- Queda totalmente prohibido:

- a) Entrar en la zona de baño con ropa o calzado de calle
- b) Comer, fumar o beber en la zona de baño. Se entenderá por zona de baño la zona constituida por el vaso y el andén o playa que rodea éste
- c) Introducir recipientes de vidrio o material cortante en el recinto de la piscina
- d) Abandonar desperdicios o basuras en todo el recinto, debiendo utilizarse papeleras u otros recipientes destinados al efecto
- e) El acceso de animales en toda la instalación a excepción de los adiestrados de las personas con algún tipo de disfunción visual
- f) La entrada al recinto de personas con enfermedades infectocontagiosas
- g) Entrar a la piscina para hacer uso de la misma sin el previo abono del precio que será establecido por Decreto de la Alcaldía para cada campaña de baño

Artículo 10º.- Policía administrativa

10.1 Las personas que incumplan alguno de los preceptos establecidos en el presente Reglamento deberán abandonar, de inmediato, las instalaciones de la piscina municipal. Si persistiesen en tal actitud se podrá prohibir su entrada a las referidas instalaciones por un tiempo máximo de dos días lo cual se determinará por Resolución de la Alcaldía previa audiencia del autor y atendiendo a la gravedad del incumplimiento cometido

10.2 Se podrá prohibir la entrada a las instalaciones de la piscina municipal a los usuarios que hayan ejecutado acciones violentas o intimidatorias dentro de tales instalaciones contra otros usuarios o personal de la piscina y por un período máximo de cinco días. Esta prohibición se producirá mediante Resolución de la Alcaldía previa audiencia del autor de las referidas acciones

DISPOSICION ADICIONAL

En todo lo no previsto en este Reglamento de Régimen Interno será de aplicación la Normativa sanitaria en vigor que proceda así como las disposiciones del Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/1982 de 27 de agosto

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará ha sido aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 23 de Noviembre de dos mil quince y entrará en vigor una vez publicada en el BOP. Publicada provisionalmente en el BOP núm. 139 de fecha 30 de Noviembre de 2015. Publicación definitiva en el BOP núm. 4 de 13 de Enero de 2016.